

ORDENANZA N° 17 - 14

Y vistos:

La ordenanza 04/12 del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles, y

Considerando:

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante fijar las tasas municipales, y que la ordenanza N° 4/12 fija la tasa de montos mínimos para determinar valores para el cobro de la tasa en concepto de derecho de edificación.

Que es necesario la actualización de los valores para dicho cobro debido a la variación de precio operante en el mercado, para lo que se tuvo en cuenta el índice de la construcción publicado por el INDEC conforme al porcentaje acumulado a diciembre de 2013.

Que por lo expuesto se procede a la emisión del presente acto:

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFÍQUESE los valores de los montos mínimos establecidos en el art. 51 de la ordenanza 04/12 fijando a partir del día de la fecha los montos que surgen del ANEXO 1 considerando parte integrante de la presente, expediente registro de mesa de entrada N° 51/14 HCD.

ARTICULO 2°: DERÓGUESE ordenanza n° 01-13 en todas sus partes.

ARTICULO 3°: REFRENDARA el presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.

ARTICULO 4°: REGISTRASE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial municipal, cumplido archívese.-

DADO EN LA SESIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APÓSTOLES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 9-14 DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2014.-

Apóstoles, 23 de mayo de 2014.